

# **Aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas"**

## **RESOLUCION LEGISLATIVA N° 25352**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;**

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:  
El Congreso de la República, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 102 y 186, inciso 3, de la Constitución Política del Perú;

**RESUELVE:**

Aprobar la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrita en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, con la reserva y declaración siguientes:

Reserva: "El Perú hace expresa reserva al párrafo 1, a) ii) del artículo 3, sobre Delitos y Sanciones, párrafo que incluye al cultivo entre las actividades tipificadas como delitos penales sin hacer la necesaria y clara distinción entre cultivo lícito y cultivo ilícito. En consecuencia también hace expresa reserva a los alcances de la definición de tráfico ilícito que figura en el artículo 1 en cuanto se refiere al artículo 3, párrafo 1, a) ii)."

Declaración: "Acogiéndose a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 32, el Perú declara al firmar la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que no se considera obligado por los párrafos 2 y 3 del artículo 32 por cuanto, para el caso de la presente convención, esta de acuerdo en someter controversias a la Corte Internacional de Justicia siempre y cuando exista aceptación de las partes concernidas para ello, excluyendo toda forma unilateral."

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

**FELIPE OSTERLING PARODI**, Presidente del Senado.

**ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR**, Presidente de la Cámara de Diputados

**JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI**, Senador Primer Secretario.

**OSCAR URVIOLA HANI**, Diputado Primer Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

Lima, 23 de Noviembre de 1991

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, Presidente Constitucional de la República.

**MANUEL AUGUSTO BLACKER MILLER**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ-ALBELLA**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.